

INVITACIÓN A PRESENTAR MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE ASOCIACIÓN

LA DIRECCIÓN ESCUELA DE FORMACIÓN

En cumplimiento del artículo 96 la Ley 489 de 1998 y reglamentado por el artículo 5 del Decreto 092 del 2017 que establece:

"Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la Ley en una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintivos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente Decreto". (Subrayado fuera de texto original).

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

El Gobierno Nacional expidió la Ley 1444 de 2011, mediante el cual ordena: reestructurar unas entidades del Estado, entre ellas el INPEC y Decreto 4151 de noviembre 3 de 2011.

El artículo 42 de la Ley 65 de 1993, dispone que la Escuela Penitenciaria Nacional organizará programas de educación permanente y de información, que conduzcan a la capacitación y actualización en el ramo científico y técnico penitenciario y carcelario, para los miembros de la institución, la Policía Judicial, Policía Nacional, funcionarios judiciales, personal penitenciario extranjero que quiera ampliar sus conocimientos en la materia y los profesionales en general. Los programas incluirán la formación conducente a la debida promoción y garantía de los derechos humanos dentro del tratamiento penitenciario y carcelario.

Mediante Decreto 4151 de noviembre 3 de 2011, "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y se dictan otras disposiciones", en el artículo 23 se establecieron las siguientes funciones de la Escuela de Formación:

1. *Liderar y adoptar políticas institucionales en materia de inducción, formación, capacitación y actualización del personal de atención y tratamiento, y de custodia y vigilancia.*
2. *Liderar el diseño y ejecución de los programas académicos para la formación, capacitación, entrenamiento y reentrenamiento del personal de atención y tratamiento, y de custodia y vigilancia, acorde con metodologías pedagógicas y atendiendo las necesidades de la Entidad.*
3. *Liderar el desarrollo de estudios e investigaciones relacionadas con la gestión de la Dirección y el objeto misional de la entidad.*
4. *Establecer convenios nacionales e internacionales de cooperación, dirigidos a la capacitación y actualización del personal de atención y tratamiento, y de custodia y vigilancia, en temas específicos del sistema penitenciario y carcelario.*
5. *Liderar el diseño e implementación de los planes, programas y proyectos inherentes a la gestión de la Dirección, de acuerdo con las normas que regulan la materia.*

La Resolución 0243 del 17 de enero de 2020 "Por la cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario Inpec" en el artículo 76 establece dentro de las funciones del Grupo de Educación Continuada:

6 presentar a la Dirección Escuela de Formación las propuestas de capacitación que demanden ejecución presupuestal para su respectiva aprobación.

7 Generar y desarrollar estrategias que permitan capacitar al personal en las dependencias donde se encuentren ubicados a través de la red de apoyo.

8 Promover la capacitación, el aprendizaje autónomo, centrado en la autogestión formativa, mediante el uso de medios y mediaciones, apoyado en las tecnologías de la información y las comunicaciones.

La Escuela de Formación en cumplimiento de su misión institucional y con fundamento en el artículo 23 del Decreto 4151 de 2011, debe liderar y adoptar las políticas institucionales en materia de instrucción, formación, capacitación reinducción y actualización de los funcionarios penitenciarios; asimismo, en atención a lo establecido en la Resolución No. 00243 de 2020 en su artículo 76 literales 5 y 7, el Grupo de Educación Continuada debe diseñar, ejecutar y evaluar el Plan Institucional de Capacitación y promover la realización de eventos académicos acorde con los objetivos de la Dirección de la Escuela de Formación.

Con el fin de cumplir las funciones establecidas en la normatividad mencionada, se desarrollan varias estrategias encaminadas a mejorar la calidad de la prestación del servicio a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, fortaleciendo las competencias laborales de sus funcionarios, teniendo como uno de los mecanismos de dicho propósito el Plan Institucional de Capacitación 2025 sustentado en el diagnóstico de necesidades de capacitación suministrado por la Subdirección de Talento Humano del Instituto Nacional Penitenciario y grupo de seguridad, dirección de gestión corporativa y la oficina de sistemas.

Para el logro de sus objetivos y en cumplimiento de sus funciones el INPEC debe capacitar a los servidores penitenciarios, cumpliendo con lo ordenado en el artículo 18 numeral 3°, 72 y 73 del Decreto Ley 407 de 1994; 2, 5, 9 y 10 Decreto ley 1567 de 1998 y lo estipulado en la Ley 909 de 2004, artículo 36, respecto a la capacitación de los empleados públicos en el puesto de trabajo con el objeto de que logren un eficiente desempeño y se alcance las metas de la entidad.

De acuerdo a instrucciones impartidas por el Director General del INPEC, mediante circular 0007 de 2025, por medio de la cual se relacionan las capacitaciones obligatorias, dentro de las cuales se encuentra la de liderazgo en la administración pública para directivos del INPEC; para dar cumplimiento a ello, la Escuela de Formación del INPEC, desarrolla procesos de contratación pública con Instituciones de Educación de reconocida trayectoria e idoneidad, con el propósito de satisfacer las necesidades prioritarias de capacitación de los servidores penitenciarios que por su especialidad no asuma la Escuela Penitenciaria Nacional.

De lo anterior, la Escuela de Formación identificó que en la región existe pluralidad de entidades sin ánimo de lucro, que puedan ejecutar la actividad a continuación se describe, por lo cual se procede a invitar públicamente a las Entidades Sin ánimo de Lucro de reconocida idoneidad y en cuyo objeto de la organización se encuentre el desarrollo de actividades similares a la del presente objeto: **AUNAR ESFUERZOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS, EL LIDERAZGO Y EL DESARROLLO DE HABILIDADES GERENCIALES PARA EL PERSONAL DIRECTIVO Y CUADROS DE MANDO DEL INPEC**, que manifiesten su interés de aportar no menos del 30% en especies y/o efectivo del valor total del convenio y participar en la ejecución del proyecto.

Para la ejecución del convenio, la entidad aportara en los programas los siguientes porcentajes

APORTE EPN	APORTE ESAL
El Inpec generara una erogación presupuestal según CDP No. 6225 de	La ESAL, hará un aporte mínimo del 30% en inversión para el desarrollo del proceso.

NCVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$962.000.000.00)
--

CRONOGRAMA:

El término de presentación de manifestaciones de interés será **el día 29 de septiembre** hasta las 10:00 a.m., del 2025, y se deberá radicar en el correo electrónico: direccion.escuela@inpec.gov.co

REQUISITOS:

1. CARTA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Carta de manifestación para la celebración de convenio de asociación, para la ejecución del proyecto.

2. OBJETO SOCIAL

Desarrollar e implementar una propuesta integral para el fortalecimiento de las competencias institucionales, el liderazgo y el desarrollo de Habilidades gerenciales para un total de 335 funcionarios del Nivel Directivo y cuadros de mando, que faciliten el incremento de los desempeños exitosos y la mejora continua en el cumplimiento de la Política Penitenciaria.

3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

- Desarrollo de actividades de capacitación relacionado con el objeto del proceso a desarrollar, mínimo 4 certificaciones donde la sumatoria de las misma sea igual o superior al valor a contratar.

La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

- Razón social de la ESAL.
- Nombre del Asociado.
- Objeto del convenio o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.
- Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año).
- Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras.
- Valor total ejecutado del contrato o los contratos a acreditar, expresado en pesos colombianos.
- Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que se acredite sea igual o superior al 100% de la experiencia exigida. La experiencia puede ser aportada y acreditada por un integrante o por todos.

NOTA: La experiencia del Proponente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo con su participación. En este caso, uno de los integrantes del Proponente plural deberá aportar mínimo el 50% de la experiencia exigida en el proceso de selección. El miembro del Proponente plural que aporte la mayor experiencia deberá ser el que ostente una participación mayoritaria en la conformación de la estructura plural.

4. REPUTACIÓN:

La ESAL deberá acreditar su labor en el desarrollo que ofrece capacitación en liderazgo, es fundamental ir más allá de una simple búsqueda y considerar varios factores clave. Una buena reputación en este

ámbito se construye sobre la base de la transparencia, la calidad y el impacto real adicionalmente anexar consulta de los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas del representante legal y de la entidad, en donde se evidencia que ninguno de ellos ha tenido alguna anotación o sanción registrada. Igualmente, desde su propuesta manifiestan bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursos en ninguna inhabilidad e incompatibilidad de los que trata el Decreto 092 de 2017 y anexan certificado de no estar en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el Decreto 1674 de 21 de octubre de 2016.

REQUISITOS HABILITANTES.

1. CAPACIDAD JURÍDICA.

a. Participantes.

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la Invitación Pública y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

- **Individualmente**, como: (a) entidades sin ánimo de lucro nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas;
- **Apoderados**

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Convenio.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Propuesta para el Proceso de Selección que trata este Invitación Pública; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el INPEC en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Convenio.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en el presente Invitación Pública o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Propuesta será RECHAZADA.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

• Apoderados de entidades sin ánimo de lucro extranjeras

Las entidades sin ánimo de lucro extranjeras sin domicilio en Colombia deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Convenio, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Invitación Pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las entidades sin ánimo de lucro extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán

constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en éste Invitación Pública. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

b. Capacidad, existencia y representación legal de entidades sin ánimo de lucro.

• **Entidades sin ánimo de lucro nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia**

Si la entidad sin ánimo de lucro es nacional deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, junto con copia de la cédula de ciudadanía de su representante legal, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- Que el objeto de la entidad sin ánimo de lucro incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración de la entidad sin ánimo de lucro deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del convenio y un (1) año más.
- Si el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la entidad sin ánimo de lucro.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la Propuesta, y por tanto su RECHAZO.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- Que las entidades sin ánimo de lucro extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- En caso que el Proponente actúe por medio de apoderado, deberá mantener al apoderado por una vigencia no inferior al término del convenio y mínimo seis (6) meses adicionales.

Si la Propuesta es suscrita por una entidad sin ánimo de lucro extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendarios antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la entidad sin ánimo de lucro.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la Propuesta, y por tanto su rechazo.

En relación con las entidades sin ánimo de lucro extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una entidad sin ánimo de lucro diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

• **Entidades sin ánimo de lucro extranjeras sin sucursal en Colombia**

Las entidades sin ánimo de lucro extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 26 No. 27 – 48

Comutador: 2347474 Ext. 1327

subdirección.contractual@inpec.gov.co

Página 5 de 19

Código: PA-DO-G01-F02

establecidos en este Invitación Pública para las entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de las entidades sin ánimo de lucro extranjeras, junto con copia del documento de identificación de su representante legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección, en los que conste la siguiente información:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la entidad sin ánimo de lucro, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la Propuesta, y por tanto su rechazo.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Duración de la persona jurídica.

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la entidad sin ánimo de lucro extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la entidad sin ánimo de lucro extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Tratándose de documentos públicos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, de la República de Colombia y lo previsto en este Invitación Pública.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

c. Inexistencia de inhabilidad e incompatibilidades y conflicto de intereses.

Para que su propuesta sea admisible, el Proponente:

- No puede(n) estar incursos en causal(es) de inhabilidad o incompatibilidad señalada(s) en la Constitución Política o en la ley;
- No puede(n) tener conflicto de interés de origen legal para la participación en el Proceso de Selección y celebración del Convenio;

d. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales.

Para que su propuesta sea admisible, en caso de ser empleador con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, el Proponente deberá acreditar que está en situación de cumplimiento en relación con el pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito las entidades sin ánimo de lucro proponentes o integrantes de una unión temporal o consorcio, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo

sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

En todo caso, para acreditar el cumplimiento de este requisito, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la ESAL, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre, acompañada de copia de las planillas de pago de aportes a seguridad social de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la Selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si a la fecha de Cierre el Proponente o alguno de los integrantes de uniones temporales o consorcios no esté en situación de cumplimiento en relación con este requisito, por concepto del personal con el que tenga contratos laborales sometidos a ley colombiana, la propuesta será rechazada.

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al mes anterior al cierre.

Cuando la ESAL esté exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 deberá indicarlo.

La ausencia de la documentación soporte que acredite que el Proponente está en situación de cumplimiento en este aspecto de evaluación, será subsanable.

e. Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas y de policía expedido por las autoridades competentes, del Proponente o sus integrantes, tratándose de uniones temporales y consorcios y sus Representantes Legales.

El proponente, deberá aportar los antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas y judiciales expedidas por las autoridades competentes, del Proponente o sus integrantes, tratándose de uniones temporales y consorcios y sus Representantes Legales. En caso de consorcios o uniones temporales, deberá allegarse el certificado de cada integrante, según corresponda. Los antecedentes de policía los debe verificar la entidad.

2. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente o cada uno de sus integrantes (en caso de consorcios o uniones temporales), deberá (n) allegar el correspondiente registro único tributario con fecha de generación no superior a 30 días calendario al cierre del proceso de selección, adjuntando:

- **Carta de Presentación de la Propuesta:** El Proponente deberá aportar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el numeral 2.2 Especificaciones técnicas de la presente convocatoria a través de una oferta de servicios, discriminada por la clasificación de beneficiarios, suscrita por el Proponente o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica o de la Unión Temporal o Consorcio.

Aclaratorias:

- La Escuela de Formación, podrá solicitar que el Proponente allegue la oferta de servicios (cuando no se haya aportado con la Propuesta), que ajuste su contenido (cuando no corresponda al establecido en el numeral 2.2 Especificaciones técnicas) o que la suscriba (cuando se allegue sin la correspondiente rúbrica), para lo cual fijará un término razonable. En caso que no se responda satisfactoriamente el requerimiento que le haga la entidad dentro del término estipulado para subsanar estas deficiencias, la Propuesta será declarada rechazada.
- Adjuntar autorización para suscribir convenios y/o contratos (en caso de ser necesario).

Luego de recepcionar las manifestaciones de interés, se procederá de la siguiente manera, de mantenerse la necesidad por parte de La Escuela de Formación INPEC de ejecutar el proyecto:

• **ÚNICA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS:**

Si se presenta una única manifestación de interés y La Escuela de Formación INPEC determina que este cumple con los requisitos de la presente invitación, se procederá a realizar el convenio directamente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos de la norma, para ello la ESAL, procederá a presentar la oferta completa cumpliendo con los requisitos habilitantes y demás necesarios para la ejecución del proyecto.

• **MAS DE UNA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS:**

Si se presentan dos o más intenciones de interés y estas cumplen con los requisitos mínimos de la presente invitación, La Escuela de Formación INPEC procederá a realizar la evaluación de acuerdo a el puntaje establecido, siendo competitivo.

• **NO HAY MANIFESTACIÓN DE INTERÉS:**

En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés, La Escuela de Formación realizará convocatoria pública según el procedimiento establecido en Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, a través de la plataforma SECOP II.

CONDICIONES GENERALES DEL FUTURO CONVENIO

A fin de que las entidades sin ánimo de lucro puedan conocer las condiciones generales del futuro convenio, se presenta la descripción de la necesidad y las actividades:

CAPITULO I

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Escuela de Formación en cumplimiento de su misión institucional y con fundamento en el artículo 23 del Decreto 4151 de 2011, debe liderar y adoptar las políticas institucionales en materia de instrucción, formación, capacitación reinducción y actualización de los funcionarios penitenciarios; asimismo, en atención a lo establecido en la Resolución No. 00243 de 2020 en su artículo 76 literales 5 y 7, el Grupo de Educación Continuada debe diseñar, ejecutar y evaluar el Plan Institucional de Capacitación y promover la realización de eventos académicos acorde con los objetivos de la Dirección de la Escuela de Formación.

Con el fin de cumplir las funciones establecidas en la normatividad mencionada, se desarrollan varias estrategias encaminadas a mejorar la calidad de la prestación del servicio a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, fortaleciendo las competencias laborales de sus funcionarios, teniendo como uno de los mecanismos de dicho propósito el Plan Institucional de Capacitación 2025 sustentado en el diagnóstico de necesidades de capacitación suministrado por la Subdirección de Talento Humano del Instituto Nacional Penitenciario y grupo de seguridad, dirección de gestión corporativa y la oficina de sistemas..

Para el logro de sus objetivos y en cumplimiento de sus funciones el INPEC debe capacitar a los servidores penitenciarios, cumpliendo con lo ordenado en el artículo 18 numeral 3°, 72 y 73 del Decreto Ley 407 de 1994; 2, 5, 9 y 10 Decreto ley 1567 de 1998 y lo estipulado en la Ley 909 de 2004, artículo

36, respecto a la capacitación de los empleados públicos en el puesto de trabajo con el objeto de que logren un eficiente desempeño y se alcance las metas de la entidad.

La Escuela de Formación del INPEC, desarrolla procesos de contratación pública con Instituciones de Educación de reconocida trayectoria e idoneidad, con el propósito de satisfacer las necesidades prioritarias de capacitación de los servidores penitenciarios que por su especialidad no asuma la Escuela Penitenciaria Nacional

Los cursos y diplomados a contratar serán desarrollados de manera virtual, posibilitando el acceso del personal de forma masiva, rompiendo los límites espaciales temporales, que impone la educación presencial habida cuenta las condiciones específicas por necesidades del servicio que tienen los servidores del INPEC. Así mismo el nivel de cobertura que brinda la educación virtual permite que el acceso a los contenidos específicos y general del tema a tratar puedan permitirle al INPEC un mayor número de funcionarios capacitados con el menor presupuesto posible impactando positivamente los indicadores de la entidad.

CAPITULO II

ACTIVIDADES

Para el desarrollo del objeto del convenio, la entidad cooperante deberá cumplir con los siguientes aspectos técnicos:

EVENTO	ACTIVIDADES EVENTO POR CIUDAD NUMERO DE PARTICIPANTES POR EVENTO
FASE I Aplicación 335 Pruebas especializadas en análisis de perfiles profesionales, fortalezas en desempeños laborales y rasgos de Inteligencia emocional	FECHA INICIAL: 01 de octubre 2025 1.Sensibilización y aplicación de pruebas: 01 oct - 02 oct 2.Recolección de Información: 02 oct - 08 oct 3.Análisis e Interpretación de Datos 08 oct - 09 oct FECHA ENTREGA INFORME: 10 octubre 2025
Horario	9 a.m. – 1 p.m. Dos días a la Semana en Horarios a convenir para el desarrollo de las sesiones de Trabajo
Objetivo del Programa:	Desarrollar e implementar una propuesta integral para el fortalecimiento de las competencias institucionales, el liderazgo y el desarrollo de Habilidades gerenciales para un total de 335 funcionarios del Nivel Directivo y cuadros de mando, que faciliten el incremento de los desempeños exitosos y la mejora continua en el cumplimiento de la Política Penitenciaria
Número de asistentes al programa-Número	335 participantes 185 aplicaciones de Pruebas especializadas en las ciudades de Bogotá Nivel Central y 150 para las Unidades desconcentradas de las Ciudades de Cali, Medellín, Barranquilla, Bucaramanga y Pereira respectivamente.
Modalidad	Virtual

Número de profesionales por evento	2 profesionales
Evaluación	Todos los eventos deben de ser evaluados mediante QR al finalizar Cada sesión

EVENTO	Actividades
	EVENTO POR CIUDAD
FASE II Evaluación Integral Perfil Profesional y estilos de Liderazgo	NUMERO DE PARTICIPANTES POR EVENTO FECHA INICIAL: 02 de octubre 2025 1. Desarrollo Sesiones Feedback y Coaching: 03 oct – 10 oct 2.Resultados Evaluación Integral: 11 oct – 12 oct FECHA ENTREGA INFORME 15 de octubre 2025
Horario	Entre 8:00 a.m. – 2:00 p-m. según disposición.
Sesiones de Trabajo	Sesión introductoria de una hora con los participantes de programa.
Número de asistentes total programa	Participantes 335
Ciudades	Bogotá: 185 Participantes Pereira: 30 Participantes Barranquilla: 30 Participantes Medellín: 30 Participantes Cali: 30 Participantes Bucaramanga: 30 Participantes TOTAL, Participantes 335
Número de profesionales por evento	2 profesionales
Modalidad	Virtual
Evaluación	Todos los eventos deben de ser evaluados mediante QR al finalizar Cada sesión

EVENTO	Actividades
	EVENTO POR CIUDAD
	NUMERO DE PARTICIPANTES POR EVENTO

FASE III Desarrollo Programas de Formación y Capacitación	FECHA INICIAL: 06 de octubre de 2025
	1. MEDELLIN: 06 Oct – 07 Oct 2. CALI: 09 Oct – 10 Oct 3. PEREIRA: 14 Oct – 15 Oct 4. BUCARAMANGA 16 Oct – 17 Oct 5. BARRANQUILLA 23 Oct – 24 Oct 6. Regional Centro BOGOTÁ: 20 Oct – 07 Nov
	FECHA INFORME FINAL 12 de Noviembre 2025
Horario	Día 1: 8 a.m. – 4 p.m. Con una Hora de Almuerzo Día 2: 8 a.m. – 12 p.m. Con una Hora de Almuerzo
Día 2	Desarrollo afianzamiento conceptos de Liderazgo, aspectos claves para un liderazgo efectivo y estilos de Dirección Desarrollo de actividades vivenciales y lúdicas para la interiorización del Liderazgo.
Número de asistentes total programa	335 asistentes
Número de participantes por Evento y Ciudad	Bogotá: 185 Participantes Pereira: 30 Participantes Barranquilla: 30 Participantes Medellín: 30 Participantes Cali: 30 Participantes Bucaramanga: 30 Participantes
Lugar especificar por ciudad	Bogotá Nivel Central: Hotel/ centro de Capacitación en Coordinación con el Director Regional. 185 participantes Pereira: Hotel/ centro de Capacitación en Coordinación con el Director Regional. 30 participantes Barranquilla: Hotel/ centro de Capacitación en Coordinación con el Director Regional30 Participantes Medellín: Hotel/ centro de Capacitación en Coordinación con el Director Regional30 Participantes Cali: Hotel/ centro de Capacitación en Coordinación con el Director Regional30 Participantes Bucaramanga: Hotel/ centro de Capacitación en Coordinación con el Director Regional. 30 participantes
Informe Mediante	Presentación Informes académico y propuestas para el fortalecimiento de habilidades de Liderazgo para 335 funcionarios
Evaluación	Todos los eventos deben de ser evaluados mediante QR al finalizar Cada sesión

Entregables por participante.	Entrega de material de Consulta. Contenidos temáticos 335 carpetas 335 cuadernos tipo agenda 335 Mugs 335 esferos 335 pad mouse marcado 335 calendarios 335 planeadores 335 bolsas ecológicas 335 certificados de asistencia Incluye Hotel/ centro de Capacitación, refrigerios, Almuerzo y desayuno, alojamiento para el Personal de las Jornadas Fueras de Bogotá por una Noche.
Número de profesionales por evento	2 profesionales

EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO:

No.	ROL A DESEMPEÑAR	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA
1.	EQUIPO ASESOR Gerente del Proyecto	Profesional en Psicología Especialista en Gerencia de Recursos Humanos Profesional con Certificación internacional en Procesos de Coaching en las Organizaciones	Diez (10) años de experiencia profesional contabilizada desde la terminación y aprobación de las materias que conforman el pensum académico, Según el Decreto Ley 019 de 2012. Experiencia Certificada en el desempeño de cargos de Dirección relacionados con la Gerencia de Recursos Humanos en empresas y/o entidad Publicas reconocidas a nivel Nacional Experiencia en el Diseño e Implementación de Modelos de Gestión Humana por Competencias, Gerencia e Implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo por lo menos en una entidad Pública o Privada
			Diez (10) años de experiencia profesional contabilizada desde la terminación y aprobación de las materias que conforman el pensum

2.	EQUIPO ASESOR Asesor Experto	Profesional en Psicología Especialista en Gerencia de Recursos Humanos Master en Alta Dirección Empresarial	académico, Según el Decreto Ley 019 de 2012. Experiencia en Procesos especializados Coaching Personal y Ejecutivo para el Desarrollo de liderazgo y Habilidades Gerenciales para los Niveles Directivos y mandos Medios en las Organizaciones. Certificación Internacional en el desarrollo de Procesos y Formación de Competencias Gerenciales, Análisis de Perfiles Profesionales, Evaluación de Factores de Inteligencia Emocional y Tendencias de alto Potencial asociados a Liderazgos Efectivos
----	---	---	---

Por parte la de la ESAL

Número de eventos	10 eventos
Liderazgo personal	<p>¿Qué es el liderazgo personal?</p> <p>El liderazgo personal, también conocido como autoliderazgo, es la habilidad para dirigir y gestionar la propia vida de manera efectiva, tomando responsabilidad de las decisiones y acciones para alcanzar metas personales. Se trata de un proceso continuo de autocognición, desarrollo de habilidades y establecimiento de objetivos, buscando la mejora continua y el crecimiento personal.</p> <p>Componentes clave del liderazgo personal:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Autoconocimiento: Identificar fortalezas, debilidades, valores y pasiones para tomar decisiones alineadas con el ser auténtico. ➤ Establecimiento de metas: Definir objetivos claros y alcanzables en diferentes áreas de la vida, tanto personales como profesionales. ➤ Planificación y organización: Crear estrategias y planes de acción para lograr las metas, gestionando el tiempo y los recursos de manera eficiente. ➤ Toma de decisiones: Evaluar opciones, asumir riesgos calculados y tomar decisiones conscientes y responsables. ➤ Resiliencia y adaptación: Afrontar desafíos y obstáculos con determinación, aprendiendo de los

Liderazgo personal	<p>errores y adaptándose a nuevas situaciones.</p> <p>➤ Responsabilidad: Asumir las consecuencias de las acciones y decisiones, tanto positivas como negativas.</p> <p>➤ Proactividad: Tomar la iniciativa, anticiparse a los problemas y buscar soluciones de manera activa.</p> <p>➤ Comunicación efectiva: Expresar ideas y sentimientos de manera clara y asertiva, tanto a nivel interno como con los demás.</p> <p>Beneficios del liderazgo personal:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Mayor autoconfianza y autoestima: Al lograr metas y superar desafíos, se fortalece la creencia en las propias capacidades.➤ Mayor motivación y productividad: La claridad de objetivos y la capacidad de gestión personal impulsan la motivación y la eficiencia en el trabajo y en la vida en general.➤ Mejora de las relaciones interpersonales: La comunicación efectiva y el asertividad facilitan la construcción de relaciones saludables y satisfactorias.➤ Mayor bienestar emocional: El autoconocimiento y la gestión emocional contribuyen a una mayor estabilidad emocional y a una vida más plena.➤ Mayor éxito profesional y personal: El liderazgo personal es un factor clave para alcanzar el éxito en diferentes ámbitos de la vida, al permitir a las personas desarrollar su potencial al máximo. <p>¿Cómo desarrollar el liderazgo personal?</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Autoevaluación:➤ Reflexionar sobre las fortalezas, debilidades, valores y metas personales.➤ Establecer metas SMART: Definir metas específicas, medibles, alcanzables, relevantes y con plazos definidos.➤ Desarrollar habilidades de gestión del tiempo: Aprender a priorizar tareas, organizar el trabajo y evitar la procrastinación.
--------------------	--

Liderazgo personal	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Aprender a tomar decisiones: Evaluar opciones, considerar las consecuencias y tomar decisiones conscientes. ➤ Cultivar la resiliencia: Desarrollar la capacidad de recuperarse de los fracasos y aprender de ellos. ➤ Buscar apoyo: Contar con mentores, coaches o grupos de apoyo para recibir orientación y motivación. ➤ Practicar la comunicación efectiva: Aprender a expresar ideas y sentimientos de manera clara y asertiva. <p>El liderazgo personal es una habilidad fundamental para alcanzar el éxito y la felicidad en la vida. Al desarrollar esta capacidad, las personas pueden tomar el control de su vida, alcanzar sus metas y vivir una vida más plena y satisfactoria.</p>
Horario	8:00 a.m. – 4:00 p.m
Objetivo del proyecto	Desarrollar la competencia del Autoliderazgo habilidad fundamental para alcanzar el éxito y la felicidad en la vida. Al desarrollar esta competencia, los participantes pueden tomar el control de su vida, alcanzar sus metas y vivir una vida más plena y satisfactoria.
Número de asistentes	60 participantes por evento para un total de 600 funcionarios del Inpec
Intensidad	8 horas continuas por cada grupo.
Lugar	En la ciudad de Bogotá
Cronograma	<p>Del 6 al 9 de octubre 4 eventos total participantes 240</p> <p>Del 14 al 31 de octubre 5 eventos total participantes 300</p> <p>entre 4 y 7 de noviembre 1 evento total participantes 60</p> <p>Año 2025</p>
Informe	Mediante analítica de datos en base a las líneas base inicial, de salida y evaluación
Comprende	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Comprende el salón para el desarrollo del evento, sonido y equipos de reproducción ✓ El equipo profesional para el desarrollo del programa, tres profesionales por evento. ✓ Certificación digital ✓ 1 almuerzo y 1 refrigerio por participante <p>Las características del souvenir son:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ 1 termo Metálico

	<ul style="list-style-type: none"> ✓ 1 agenda argollada ✓ 1 carpeta ✓ 1 calendario ✓ 1 esfero ✓ 1 Llavero ✓ 1 Libreta pequeña de apuntes ✓ Bolsa ecológica con logos del proyecto.
Para el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC	Se entregarán informes y evidencias de la ejecución de cada uno de las actividades y eventos, analítica de datos, videos, listas de participantes, evaluaciones y pruebas filmicas.
Número de profesionales por evento	3 profesionales

EQUIPO DE TRABAJO: la Esal deberá contar con un equipo integrado por:

1. El proponente que ofrezca un Doctorado en Estudios Sociales y Humanos, especialización en psicología clínica y de profesión psicólogo con más de 15 años de experiencia
2. El proponente que ofrezca un Máster en Recursos Humanos, Dirección y Gestión de Personas y Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo
3. El proponente que ofrezca un Psicólogo con Magister en Educación y Especialización en Pedagogía con más de 5 años de experiencia

responsabilidad de las decisiones y acciones para alcanzar metas personales. Se trata de un proceso continuo de autoconocimiento, desarrollo de habilidades y establecimiento de objetivos, buscando la mejora continua y el crecimiento personal. El programa está basado en las Competencias del SER (Sentir), SABER (Pensar) Y SABER ESTAR (Actuar).

2.1.1 Propiedad intelectual y derechos de autor

Para la presente contratación se debe dar aplicabilidad a la normatividad para la protección de la propiedad intelectual y de los derechos de autor, consagrada en la Constitución Política de 1991 que en el artículo 61, que expresa: "*El Estado protegerá la propiedad intelectual por el tiempo y mediante las formalidades que establezca la ley*".

De acuerdo con esto, los documentos, metodologías y demás materiales entregados como productos y/o servicios entregables por el asociado están protegidos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1450 de 2011 en su Artículo 28. Propiedad intelectual obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo, el cual modifíco el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 quedará así: "*Artículo 20. En las obras creadas para una persona natural o jurídica en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo, el autor es el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al encargante o al empleador, según sea el caso, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra. Para que opere esta presunción se requiere que el contrato conste por escrito. El titular de las obras de acuerdo a este artículo podrá intentar directamente o por intermedia persona acciones preservativas contra actos violatorios de los derechos morales informando previamente al autor o autores para evitar duplicidad de acciones*". De acuerdo con lo cual se entiende que el asociado como autor o autores de los productos y/o servicios entregables contemplados en el contrato transfieren los derechos patrimoniales al INPEC, conservando en todo caso los derechos morales sobre los mismos.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL COOPERANTE

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 26 No. 27 - 48

Conmutador: 2347474 Ext. 1327

subdirección.contractual@inpec.gov.co

Página 16 de 19

Código: PA-DO-G01-F02

Para el cumplimiento del objeto contractual el cooperante se obliga para con La Escuela de formación, a:

1. Dar cumplimiento al objeto del convenio de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio previo, pliego de condiciones y en los documentos que hacen parte integral del convenio.
2. Ejecutar el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación, por lo que no se genera ningún tipo de vínculo laboral entre La Escuela de formación y el personal del cooperante que preste sus servicios.
3. Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, de todas las obligaciones inherentes al convenio y las contenidas en la oferta necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
4. Resolver los requerimientos de aclaración de información y los cambios que se presenten durante la ejecución del convenio según lo dispuesto por el SUPERVISOR.
5. Identificar el personal bajo el cargo del cooperante con distintivos que lo acrediten ante el presente proyecto, el cual debe ser plenamente identificado y autorizado por La Escuela de formación una vez se inicie la ejecución del convenio, de igual manera cualquier cambio debe informarse al supervisor del convenio.
6. Allegar la relación del personal que prestará sus servicios en la ejecución del convenio, previo a la suscripción del acta de inicio, la cual serán objeto de verificación y estudio de seguridad por parte La Escuela de formación para su ingreso a las instalaciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. El personal que no cumpla con el estudio de seguridad deberá ser remplazado con una persona que cumpla con los requisitos exigidos por el INPEC.
7. Informar oportunamente al supervisor del convenio cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
8. Disponer del personal idóneo para el cumplimiento el objeto del convenio sin costo alguno para La Escuela de formación.
9. Entregar actas de avance del trabajo realizado en cada sitio establecido en el cronograma, las cuales serán revisadas y contarán con el aval del supervisor del convenio mediante acta.
10. Presentar el plan de trabajo acorde al cronograma de actividades establecido, dentro de los veinte (20) días calendario posteriores a la firma del acta de inicio, en cumplimiento a las especificaciones de la ficha técnica y el plazo de ejecución previsto en el presente estudio previo, y demás documentos integrantes del presente proceso, para ello deberá contar con el visto bueno y de aprobación del supervisor del convenio.
11. Acatar las sugerencias que le imparta el supervisor del convenio.
12. Asumir los costos y sobrecostos adicionales por personal, tiempo adicional y desplazamiento que deba suministrar el cooperante para cumplir con el tiempo de ejecución pactado en el estudio previo y la convocatoria pública.
13. Asegurar la continuidad y permanencia, en tiempo completo, de todo el personal asignado al presente proyecto.
14. Rechazar las peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el cooperante deberá informar de tal evento al supervisor del convenio y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
15. Garantizar que todo el personal cooperante que preste sus servicios para la ejecución del convenio se encuentre vinculado contractualmente y estén afiliados al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.
16. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del convenio.
17. Garantizar la ejecución del convenio dentro del plazo establecido.
18. Reportar de inmediato al supervisor del convenio, las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del convenio.
19. Constituir las garantías solicitadas y tramitar las modificaciones respectivas.
20. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del convenio y las demás que sean inherentes al objeto del mismo.

21. Respetar la autonomía institucional del Inpec, su filosofía, estructura orgánica, reglamentos administrativos, técnicos, científicos y disciplinarios para el manejo de los recursos y la prestación del servicio, por parte del equipo de trabajo del cooperante.
22. Desarrollar y entregar los productos de acuerdo con cada una de las actividades descritas de acuerdo con plan de trabajo presentado por el cooperante y aprobado por La Escuela de formación.
23. Asumir los costos directos e indirectos que se generan a partir del desarrollo del proyecto.
24. Garantizar la confidencialidad de toda la información manejada en el desarrollo del convenio, por lo cual deberá:
 - Abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de los documentos que le sean encomendados para el desarrollo del contrato.
 - Mantener, al igual que sus contratistas y subcontratistas, la reserva de la documentación, entregada en cualquier medio impreso o digital o transmisión y presentación verbal, con ocasión a la ejecución del contrato.
 - Devolver la totalidad de documentos que le sean entregados en desarrollo del contrato, así como otros bienes que le fueren facilitados para cumplir a cabalidad con sus obligaciones.
 - Responder por el manejo de la información que hagan sus directivos, empleados, representantes, contratistas y subcontratistas, previa, durante y posteriormente a la ejecución del contrato.
 - Utilizar la información única y exclusivamente para los fines estipulados en el desarrollo del contrato.
 - Proteger la confidencialidad de la información restringiendo su uso exclusivamente a personas que tengan absoluta necesidad de conocerla.
 - Firmar el Acuerdo de Confidencialidad y Compromiso con la Seguridad de la Información, documento en que los servidores públicos o los provistos por terceras partes manifiestan su voluntad de mantener la confidencialidad de la información del instituto, comprometiéndose a no divulgar, usar o explotar la información confidencial a la que tenga acceso en virtud de la labor que desarrollan dentro de la misma.
25. Atender el requerimiento que realice la entidad a través del supervisor para la suscripción del acta de inicio del convenio.
26. Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del convenio.

2.2 OBLIGACIONES DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN

1. Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones a través del Supervisor del Convenio.
2. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los servicios prestados, en cumplimiento del objeto contractual pactado, para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el convenio sobre la ejecución del mismo.
3. Realizar los trámites necesarios para procurar que el cooperante reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
4. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del convenio.
5. Analizar y responder los requerimientos que formule el cooperante, dentro de los términos establecidos en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 15 de la ley 1755 de 2015 Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
6. Brindar el apoyo logístico y administrativo para que el cooperante pueda acceder a las instalaciones de los ERON, para realizar las actividades necesarias que permitan el normal desarrollo del objeto del convenio.
7. Suscribir de manera conjunta con el cooperante seleccionado el acta de inicio del convenio a través del supervisor designado.
8. Solicitar el cambio de integrantes del grupo de trabajo del cooperante, a través del supervisor del convenio, cuando La Escuela de formación no estuviese satisfecho con el desempeño de algunos de estos.

9. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en los estudios previos, la convocatoria pública y el convenio.
10. La dirección del INPEC en coordinación con la Dirección de Escuela y Talento Humano deberá realizar los procedimientos para la citación de los funcionarios para permitir el desarrollo del objetivo del convenio y asegurar que el personal cumpla con lo dispuesto. Se deberá realizar una orden administrativa para citación del personal.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio de asociación será de tres (03) meses a partir de la firma del acta de inicio por parte del supervisor designado por la Escuela de Formación y el cooperante.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del convenio será ejecutado en la ciudad de Bogotá D.C y por razón de la circunscripción nacional que tiene el INPEC, se desarrollarán actividades en los lugares que se disponga con el Supervisor del Convenio.

Doctor DIEGO ALONSO ARIAS RAMIREZ
Director Escuela de Formación del INPEC

Proyecto y Elaboró: Dg Martha Johanna Aguirre Jaimes – Coordinadora Administración de Recursos
Revisó: Profesional U. Ayde Yenis Guerrero, Responsable Área de Asuntos Jurídicos
Fecha: 24/09/2025

9. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en los estudios previos, la convocatoria pública y el convenio.
10. La dirección del INPEC en coordinación con la Dirección de Escuela y Talento Humano deberá realizar los procedimientos para la citación de los funcionarios para permitir el desarrollo del objetivo del convenio y asegurar que el personal cumpla con lo dispuesto. Se deberá realizar una orden administrativa para citación del personal.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio de asociación será de tres (03) meses a partir de la firma del acta de inicio por parte del supervisor designado por la Escuela de Formación y el cooperante.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del convenio será ejecutado en la ciudad de Bogotá D.C y por razón de la circunscripción nacional que tiene el INPEC, se desarrollarán actividades en los lugares que se disponga con el Supervisor del Convenio.



Doctor **DIEGO ALONSO ARIAS RAMIREZ**
Director Escuela de Formación del INPEC

Proyecto y Elaboró: Dg Martha Johanna Aguirre Jaimes – Coordinadora Administración de Recursos
Revisó: Profesional U. Ayde Yenis Guerrero, Responsable Área de Asuntos Jurídicos
Fecha: 24/09/2025